

# Resolución Administrativa

N° 629 - 2024-GRH-DRS/HTM

Tingo María, 11 DIC 2024

## VISTO:

El Memorandum N° 322-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/OA de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración, donde dispone otorgar suspensión perfecta de labores a la servidora Marina ALVARADO RAMIREZ, mediante acto resolutivo.

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 3, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. 1057 y otorga derechos laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privada del Estado;

Que, el Reglamento de la citada norma, aprobada por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el numeral 12.2 del artículo 12 regula la suspensión de las obligaciones del contratado sin contraprestación, por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, si bien la servidora Marina ALVARADO RAMIREZ se encuentra contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, le resultarían aplicable de conformidad a lo señalado en el artículo 6, del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, que establece:

"Artículo 6. El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"

Que, en mérito a la Resolución Gerencial General N° 035-2023-GRH/GGR de fecha 01 de marzo del 2023 que modificó, entre otros, los artículos 64 del Reglamento Interno de Servidores del Gobierno Regional de Huánuco, que señala:

Artículo 64.- Suspensión perfecta de contrato sin contraprestación La suspensión perfecta de contrato sin contraprestación es aplicable para los servidores RECAS bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 que hagan uso de su licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por el tiempo establecido por ley. Asimismo, es aplicable a los servidores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS INDETERMINADOS del Pliego Presupuestal 448 de forma indeterminada, sólo con la finalidad de ocupar cargos de confianza o cargos de libre designación o remoción, en la condición de designados bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 o 157 del mismo pliego 448 o en otra entidad del aparato estatal y por el tiempo que dure el periodo de designación. (...)

Asimismo, la suspensión perfecta de contrato CAS podrá ser otorgada a aquellos servidores CAS PERMANENTES amparados bajo la Ley N° 31131 que resulten ganadores de concursos de convocatorias para selección de personal en plazas o puestos laborales con ingreso económico mayor a la remuneración que perciben (...)"

# Resolución Administrativa

## N° 629 - 2024-GRH-DRS/HTM

Tingo María,

Que, con Informe Técnico N° 1057-2024-SERVIR-GPGSC. (...) La licencia sin goce de remuneraciones constituye un supuesto de suspensión perfecta del vínculo laboral, lo que conlleva el cese de las obligaciones recíprocas tanto del empleador como la del servidor, sin afectar la subsistencia de la relación laboral. En tal sentido, el otorgamiento de licencia sin goce de haber a los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 no afecta la naturaleza de su contratación, sea ésta a plazo determinado o indeterminado.

Que, mediante solicitud de fecha 11 de noviembre de 2024 presentada por la servidora Marina ALVARADO RAMIREZ, donde solicita suspensión perfecta de labores a partir del 11 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, mediante Opinión Legal N° 579-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/AL, se declara procedente lo solicitado por la servidora Marina ALVARADO RAMIREZ personal contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio sobre su pedido de Licencia por suspensión perfecta de labores;

Con el visto de la Jefa de la Unidad de Personal y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Tingo María;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27444, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas aplicables. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 243-2024-GRH/GR, de fecha 27 de setiembre de 2024, que designa al MG. Jorge CAMA OROSCO, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, a quien se le delega a su vez facultad resolutoria;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR** la Suspensión perfecta de labores a favor de la servidora Marina ALVARADO RAMIREZ, por el periodo del 11 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR**, la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes e interesada, para su cumplimiento conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. DISPONER** a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Hospital de Tingo María.

Regístrese, comuníquese y públíquese

DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO  
U.E. 001 HOSPITAL TINGO MARIA

MG. JORGE CAMA OROSCO  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN